JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00624** 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE, ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO, REQUIERE EXPIDE DESPACHO

Se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo sobre el derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-206429 de propiedad del demandado EDUARDO CARMONA.

Ahora, encuentra el Despacho que en la anotación N° 17 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO a la señora LIBIA VALENCIA QUICENO para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

De otro lado, se decreta el SECUESTRO del derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-206429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín de propiedad del demandado señor EDUARDO CARMONA.

Como secuestre se nombra a ENCARGOS Y EMBARGOS SAS, quien se localiza en la CALLE 35 63B-61 APTO 403 de Medellín, teléfonos 3148698161. correo electrónico: encargosyembargos@hotmail.com

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria N°001-206429 de propiedad del demandado EDUARDO CARMONA se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

DE MEDELLÍN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)), con amplias facultades para llevarla a cabo, subcomisionar, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 188** hoy **23 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a343735d8c5f0b5f658fb2f495d0aac948b269fbe5722fe9e394ac4631e56b**
Documento generado en 22/11/2022 01:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica